



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-21536400-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-13878838-GABA-DGSOCAI y EX-2022-21536400-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-21536400-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 13 de junio de 2022 contra la Subsecretaría de Comunicación Social de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 13 de abril de 2022, un vecino solicitó información acerca de la campaña publicitaria "La Transformación No Para" del Gobierno de la Ciudad. En particular, solicitó se le informe: 1) el costo total de la campaña; 2) las empresas contratadas para realizarla; y 3) la partida presupuestaria aplicada a solventarla;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2022-19182273-GCABA-SSCS notificado el día 23 de mayo de 2022. Expresó, respecto del punto 1 de la solicitud, que la campaña se encuentra en curso, por lo que no es posible desagregar la inversión definitiva, que de todos modos se encuadra dentro de los parámetros de ejecución presupuestaria aprobados por la Legislatura de la ciudad en la Ley de Presupuesto 2022, No 6507, en las partidas correspondientes a publicidad en los diferentes ministerios. Sobre el punto 2 precisó que se encuentra publicado en el sitio oficial del Gobierno de la Ciudad el listado de las Compulsas Semestrales de Precios vigentes durante el año 2022. En cuanto al punto 3, señaló que la intensidad de la campaña "La Transformación No Para" se compensa reasignando inversión dentro de las partidas autorizadas y ofreció un enlace donde consultar la inversión trimestral de ejercicios vencidos;

Que, el 13 de junio de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por

considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Manifestó, refiriendo a lo solicitado en puntos 1 y 3 de la solicitud, que los hipervínculos provistos no remiten a la información requerida;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 12 de julio del 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo en nota NO-2022-25358381-GCABA-SSCS. Explicó que, dado que la aplicación de la marca “La Transformación No Para” se extendió por todas las jurisdicciones, ministerios, comunas, etc., resulta materialmente imposible a este nivel, desagregar la totalidad de los elementos en los que ha sido aplicada. En cuanto a la compra de espacios tradicionales, es decir, al punto 1 de la solicitud, reiteró que la campaña se encuentra en curso de ejecución, por lo que no es posible detallar la inversión total en este momento. Explicó que la erogación presupuestaria definitiva de la publicidad se consolida y devenga efectivamente una vez que ha sido adecuadamente certificada por los oferentes en cada caso, y se aprueba el gasto correspondiente, motivo por el cual el detalle de la ejecución definitiva se realizará en la rendición final a ejercicio vencido. Sin perjuicio de ello, acompañó un enlace donde consultar la ejecución trimestral devengada de la partida de publicidad y detalló que el total devengado durante el primer trimestre asciende a \$299 millones y durante el segundo trimestre asciende a \$1044 millones. Sostuvo que incurriría en una afectación extraordinaria de recursos para desagregar la información conforme lo solicitado, que por otra parte no sería exacta y podría variar sensiblemente en el curso de su ejecución. Sobre el punto 3 de la solicitud, expresó que la ejecución de la campaña se encuadra dentro de los parámetros de ejecución presupuestaria aprobados por la Legislatura de Ciudad en la Ley de Presupuesto 2022, N°6507, en las partidas correspondientes a publicidad en los diferentes ministerios, las cuales pueden consultarse en las diferentes planillas anexas de la citada ley (Distributivo 2022-Anexo III-Distribución de Créditos) y para su consulta puntual, en el dataset correspondiente de BA Data. Facilitó enlaces a ambos sitios;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría de Comunicación Social en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría de Comunicación Social, a la

Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese